

**PARANA,**

**A LA  
HONORABLE LEGISLATURA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Me dirijo a V.H. a fin de remitir adjunto a la presente, Proyecto de Ley mediante la cual se dispone la ampliación de la capitalización de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. - ENERSA - por hasta la suma de Pesos Un Mil Ochenta y Siete Millones Setecientos Noventa Mil (\$1.087.790.000.-), adicionales al monto de capitalización oportunamente aprobados mediante Leyes N° 10.280 y N° 10.318, destinado a las obras del Sector Eléctrico referenciadas en el nuevo Convenio Marco para la Tercer Etapa de obras para el Desarrollo del Sistema de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, la que se integrará con los recursos que se transfieran desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación con carácter no reintegrable.-

Cabe recordar que por Ley N° 9.998 se otorgó la autorización al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la capitalización de ENERSA por hasta la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000) con destino a las obras del sector eléctrico referenciadas en el Convenio Marco para el Desarrollo del Sistema de Transmisión y Sub-transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos a ser integrados con los recursos de carácter no reintegrable que transfiera el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación y con Recursos Excedentes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FEDER).-

Posteriormente, en fecha 8 de Mayo de 2013, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, se

suscribió un nuevo convenio Marco que dejó sin efecto el mencionado anteriormente, en el cual se estima que el monto de la ejecución de las obras ascendería a la suma de Pesos Doscientos Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Ocho (\$228.640.138), cuya asistencia financiera sería otorgada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en carácter no reintegrable.-

Por Ley N° 10.280 se dispuso una ampliación de la capitalización por hasta la suma de pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Ocho (\$168.640.138), como monto adicional al establecido oportunamente por la ya citada Ley N° 9.998, la cual se integraría con los recursos que, con carácter de aporte no reintegrable, se transfirieran desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación por hasta la suma de Pesos Ciento Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Ocho (\$128.640.138.-), y con un aporte de hasta Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000) previsto con un financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo Energético Provincial (FEDER) para los casos en que existiesen mayores costos que puedan producirse por variación de precios u obras complementarias.-

A fin de su instrumentación, mediante decreto N° 825/14 MEHF, se procedió a realizar la modificación presupuestaria correspondiente, como así también a ratificar los Convenios Marco y Específico para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos y a disponer la mencionada capitalización por hasta la suma de Pesos Doscientos Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Ocho (\$228.640.138.-), equivalente al monto transferido por Nación, postergando lo previsto atender con recursos del FEDER, hasta tanto se determine la existencia de un saldo disponible de los mismos.-

Posteriormente, por Ley N° 10.318, se dispuso una nueva ampliación de la capitalización por hasta la suma de Pesos Trescientos Cuatro Millones

(\$304.000.000), la cual se integraría con los recursos que, con carácter de aporte no reintegrable, se transfirieran a la Provincia desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

Mediante decreto N° 485/16 MEHF, se procedió a realizar la modificación presupuestaria correspondiente, como así también a ratificar los Convenios Marco y Específico para la Segunda Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos y a disponer la mencionada capitalización por hasta la suma de Pesos Trescientos Cuatro Millones (\$304.000.000).

En fecha 08 de Abril de 2015, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, se suscribe un nuevo Convenio Marco para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la provincia de Entre Ríos, a través del cual, ambas partes, consideran la necesidad de continuar desarrollando el Sistema de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos mediante nuevas obras de infraestructura a fin de abastecer el continuo crecimiento exponencial de la demanda eléctrica actual.-

En el Anexo del Convenio Marco (Anexo Obra “Cierre Norte”) se encuentran explicitadas las obras a realizar, siendo las siguientes:

**a) Construcción de una línea en 132 kV. entre las Estaciones Transformadoras “La Paz” y “Federal”.**

**b) Construcción de la Estación transformadora en 132/33/13,2 kV. “La Paz”.**

**c) Construcción de Línea en 132 kV. Entre las estaciones Transformadoras “Federal” y “Los Conquistadores”.**

**d) Construcción de la Estación Transformadora en 132/33/13,2 kV. “Federal”.**

**e) Construcción Definitiva de la Estación Transformadora en 132/33/13,2 kV. “Los Conquistadores”.**

Asimismo, en la misma fecha se suscribió el correspondiente Convenio Específico para la Tercer Etapa de Obras para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, mediante el cual y a los efectos de contribuir a la ejecución de la obra explicitada en el Convenio Marco, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se compromete, sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario y al cronograma de desembolsos que como Anexo forma parte del Convenio Específico, a aportar en carácter no reintegrable a La Provincia, la suma necesaria, impuestos incluidos, para la ejecución de la obra mencionada, con cargo ésta de rendir cuenta de su efectiva inversión, conforme la normativa aplicable al efecto (Resolución N° 268/07 MPFIPyS y Resolución N° 267/08 MPFIPyS).-

Las obras serán ejecutadas por ENERSA, por lo tanto, dichas obras, tendrán como destino la prestación del servicio público que lleva adelante la Distribuidora del Estado Provincial y que resultan imprescindibles para atender el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la Provincia.-

Por todo ello, y siendo los Convenios Marco y Específico la materialización de la Tercer etapa de las Obras para el Desarrollo del Sistema de Energía Eléctrica de la Provincia, corresponde otorgarle al aporte no reintegrable del Estado Nacional, idéntico tratamiento que el otorgado a los aportes que dieran origen al dictado de las Leyes cuya ampliación se propone.-

Por ello se instrumentará la transferencia a ENERSA en concepto de aporte de capital por parte del accionista (Superior Gobierno de la Provincia de

Entre Ríos), por ser la forma más eficaz y eficiente de ejecutar estos aportes de carácter no reintegrable con destino específico, que se entregan al Estado Provincial con una finalidad inmodificable y sobre la cual pesa la obligación de rendir cuenta sobre su correcta aplicación.-

Por último, se destaca también que estas obras se integran a un plan de inversiones más amplio, que tanto desde el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Energía, como desde ENERSA, se viene desarrollando para sostener con energía eléctrica el crecimiento constante de la economía provincial.-

Por todo lo expuesto, solicito la sanción del proyecto adjunto.-

Dios guarde a V.H.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**ARTICULO 1º.**- Amplíase por hasta la suma de UN MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$1.087.790.000) como monto adicional al establecido por Ley N° 9.998 y ampliado por Leyes N°10.280 y N° 10.318, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la Empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A. - ENERSA - con destino a la ejecución de las obras, referenciados en el Convenio Marco y Convenio Específico para la Tercer Etapa de Obras para el desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, celebrados el día 08 de Abril de 2015 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos.-

La capitalización autorizada se integrará con los recursos que, con carácter de aporte no reintegrable, se recibirán desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco del Convenio Específico indicado anteriormente.-

**ARTICULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.-